PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ORDINARIA DE LA CASA CONSISTORIAL DE LA CENDEA DE CIZUR
(Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 253/20, de 12 de agosto de 2020)

Previa.- El presente pliego se estructura en dos secciones:

A) Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, y B) Prescripciones Técnicas.

Las personas físicas y/o jurídicas concurrentes a los procesos de licitación y contratación derivados del presente pliego por el mero hecho de su concurrencia se entiende que aceptan voluntaria, incondicional e ilimitadamente las cláusulas que comprende, así como las obligaciones de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización (ex artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -en adelante, Ley Foral 2/2018-).

A). CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1ª.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de la prestación del servicio de limpieza ordinaria del edificio municipal (Casa Consistorial).

El Código CPV de conformidad con el Anexo II B de la Ley Foral 2/2018 y el reglamento (CE) n° 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es: 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas, conforme a las prescripciones técnicas del presente Pliego.

Todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 4.1-c) de la Ley Foral 2/2018 y las particularidades que resultan de la legislación foral de Administración Local (en adelante, Ley Foral 6/1990), singularmente con relación al artículo 45.2 de la Ley Foral 2/2018.

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas particulares, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Alcaldía y la unidad gestora es la Mesa de Contratación.

3ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, incluidas todas las prórrogas,(cinco años), asciende a 62.500 euros, IVA excluido (ex artículo 42 de la Ley Foral 2/2018).

No serán admitidas las ofertas cuyo importe supere la cantidad de 12.500 euros/anuales, IVA excluido.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 9200.21200.

4ª.- PLAZO DE VIGENCIA Y PRORROGAS

La prestación del servicio tendrá lugar a partir de la firma del contrato y tendrá una duración inicial de un año prorrogable como máximo por otros cuatro años más (ex artículo 45.2 de la Ley Foral 2/2018), si no mediara denuncia expresa del contrato por alguna de las partes intervinientes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su finalización anual. Las prórrogas anuales se acordarán expresamente.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotadas las prórrogas, la empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur abonará mensualmente el importe contratado a la empresa adjudicataria, previa la presentación de factura detallada por el trabajo realizado, debiendo emitirse ésta de conformidad con las disposiciones vigentes.

A tal efecto, la adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la factura al objeto de ser conformada por los servicios técnicos municipales y proceder a su pago en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la factura en el Ayuntamiento.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 21 de la Ley Foral 2/2018, podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar enumeradas en el artículo 22 de la misma Ley Foral. Igualmente deberá tratarse de un centro de los expresados en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018.

La Administración podrá contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente o con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso las entidades licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de representante o persona apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa (ex artículo 13 de la Ley Foral 2/2018).

En todo caso, será requisito imprescindible que las entidades licitadoras acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, mediante la aportación de los siguientes documentos:

-Declaración de al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de la empresa licitadora.

-Declaración sobre el volumen global de negocios, y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios. En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

-Presentación de balances o extractos de balances, referida a los tres últimos ejercicios, cuando su publicación sea obligatoria de acuerdo con la ley. En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo. En el caso de empresa sin actividad anterior, estará exenta de presentación de volumen global de negocios y balances.

La solvencia técnica y profesional se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, mediante la aportación de los siguientes documentos:

-Relación de los principales servicios similares al objeto del presente contrato, efectuados durante los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

-Declaración sobre el equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato. Aportación de datos personales, titulaciones académicas y actuaciones profesionales de quienes han de dedicarse directamente a la ejecución del contrato e integran los equipos de trabajo. A este respecto, las personas propuestas por la licitadora deberán poseer la titulación académica establecida en el Real Decreto 132/2010, de 12 de marzo.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Con arreglo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, el contrato objeto del presente pliego, por motivos sociales, queda reservado a la participación en el procedimiento de adjudicación de centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción, al objeto de dar cumplimiento el Ayuntamiento a la reserva de un 6% como mínimo del importe de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, con el fin de hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo y favorecer la formación en el lugar de trabajo.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, por el procedimiento abierto, tramitándose el expediente conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018 en cuanto a confidencialidad y sigilo, el Ayuntamiento se compromete a no divulgarán dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, sin que el licitador pueda extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:
Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Los plazos contados por días son siempre naturales (ex artículo 47.1 de la misma Ley Foral).

La declaración responsable supone la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación (ex artículo 55 de la Ley Foral 2/2018).

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidad de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018.

A). Forma de presentación de las proposiciones:

Los licitadores deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

B). Contenido de las Proposiciones:

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

Sobre nº 1: Contratación de la prestación del servicio de limpieza ordinaria de la Casa Consistorial de la Cendea de Cizur: "Documentación General".

Sobre nº 2: Contratación de la prestación del servicio de limpieza ordinaria de la Casa Consistorial de la Cendea de Cizur: "Documentación técnica".

Sobre nº 3: Contratación de la prestación del servicio de limpieza ordinaria de la Casa Consistorial de la Cendea de Cizur: "Oferta Económica".

El contenido de cada uno de estos sobres será el siguiente:

-Sobre nº 1: "Documentación general"

a) Declaración responsable de la empresa licitadora conforme al documento contenido en el Anexo I (ex artículo 56 de la Ley Foral 2/2018), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar del artículo 14 de la misma Ley Foral, debiendo únicamente la beneficiaria de la propuesta de adjudicación, acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes deberá presentar la declaración indicada.

b) Si la proposición es suscrita por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

-Sobre nº 2: "Documentación Técnica"

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9ª de este Pliego, excepto la oferta económica, y, como mínimo contendrá el Plan de trabajo y calendario anual de aplicación. Este plan se hará siguiendo las indicaciones y aportando los datos siguientes:

- Organización, personal, y métodos previstos para atender las tareas a realizar.
- Enumeración y especificación de las horas semanales a realizar y su distribución diaria.
- Relación de los medios materiales y maquinaria a emplear para el servicio.
- Cuantos datos o documentos estime oportuno hacer constar para su valoración.

Sobre nº 3: "Oferta Económica"

Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II, será única, y en ella se entenderá excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La inclusión en los sobres números 1 y/o 2 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada participante únicamente podrá presentar una sola proposición. Quienes presenten oferta formando parte de una unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto o de empresas/licitadores que concurran conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

Para el caso de ofertas anormalmente bajas se estará a lo prevenido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

En todo caso, la Alcaldía del Ayuntamiento de Cendea de Cizur se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento para la contratación de los trabajos, en el caso en que tanto los precios o el contenido de los mismos no satisfaga las necesidades y expectativas del Ayuntamiento.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

1.- Plan de trabajo, medios humanos y materiales: Hasta 25 puntos, distribuidos como sigue:

1-a.- Organización, personal, y métodos previstos para atender las tareas a realizar: hasta 6,25 puntos.

1-b.- Enumeración y especificación de las horas semanales a emplear y su distribución diaria: hasta 6,25 puntos.

1-c.- Relación de los medios materiales y maquinaria a emplear para el servicio: hasta 6,25 puntos.

1-d.- Cuantos datos o documentos estime oportuno hacer constar para su valoración: hasta 6,25 puntos.

El apartado del Plan de trabajo, medios técnicos y humanos, se valorará en base al desarrollo explicativo de todas las tareas que es preciso realizar conforme a las prescripciones técnicas, adscripción a las mismas del personal necesario, vacaciones, bajas y todo aquello que pueda mejorar la calidad de la prestación del servicio. La composición y preparación de la plantilla y su retribución.

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución del contrato, con arreglo a la normativa laboral de aplicación con la indicación de su cualificación y experiencia.

En los medios materiales a emplear se valorará la cantidad y calidad de la maquinaria y útiles de limpieza que se aporten, así como su adecuación a la prestación del servicio.

2.- Oferta económica: Hasta 75 puntos, con arreglo a la fórmula siguiente:

A la Oferta económica más barata se le aplicará la puntuación máxima y a las siguientes ofertas se les adjudicará la puntuación que resulte de forma inversamente proporcional, siendo la formula a aplicar la siguiente:

$$\text{Valoración Precio} = \frac{\text{Precio Mínimo Ofertado} \times 75}{\text{Precio Ofertado}}$$

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, se dirimirá conforme a los criterios de desempate señalados en el artículo 99.1 de la Ley Foral 2/2018, según su orden. Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

10ª. MESA DE CONTRATACIÓN (ex artículos 50 y 134 de la Ley Foral 2/2018).

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas y los suplentes que designen:

- Presidente: D. Rafael Ansó Ansó, Alcalde del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Vocal: D. Félix Ciriza Ederra, encargado General de los Servicios del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Vocal: Dª. Olga Martínez Celaya, interventora del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Secretaria: Dª. Helena Esquisábel Asirón.

Además, podrán asistir a la Mesa de contratación, con voz pero sin voto, aquellas personas que la Mesa acuerde por su cualificación técnica, a efectos de asesoramiento.

11ª. APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.

Si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuere incompleta u ofreciese alguna duda se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurre el

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 2, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La Mesa de Contratación, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días naturales en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán las ofertas económicas, siendo público en contenido de las mismas.

La mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación del contrato a la Alcaldía, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las entidades licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

12ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (ex artículo 100 de la Ley Foral 2/2018).

La Alcaldía adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego.

No obstante lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

Asimismo, en el plazo de 30 días naturales desde la adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra.

13ª.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

La entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá constituir en la Tesorería Municipal una garantía por importe equivalente al 4% del precio de adjudicación de este pliego, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la parte contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si aquélla resultare insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

14ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

En el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación, la entidad licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos (ex artículo 55.1 de la Ley Foral 2/2018):

1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si el licitador o licitadora fuese persona física:

-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

-Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si la entidad licitadora fuese persona jurídica:

-La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

-Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el "Registro Voluntario de Licitadores/as de la Comunidad Foral de Navarra", será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 174/2004, de 19 de Abril, por el que regula dicho registro.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

-Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

-Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

-Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

-Informe de la respectiva representación diplomática española en el que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

-Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.- Declaración de la entidad licitadora, o en su caso, de su representante o persona apoderada, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni las personas administradoras están incurras en ninguna de las circunstancias de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018.

3.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para empresas licitadoras domiciliadas fuera de Cendea de Cizur. Si la entidad licitadora se halla

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

domiciliada en Cendea de Cizur, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.
4.- Certificado expedido por el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
5.- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
6.- Declaración responsable de la entidad licitadora, en su caso de la persona apoderada o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
7.- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur la garantía del 4% para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a que hace referencia el presente pliego.
8.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al adjudicatario.
9.- Acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato por una cuantía mínima de 600.000 euros.
10.- Relación de personal asignado para la ejecución del contrato: La empresa licitadora identificará a la persona responsable ante el Ayuntamiento (nombre, apellidos, teléfono y dirección de correo electrónico).

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

15ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, salvo suspensión del plazo acordada en vía administrativa (ex artículo 101.2-a) y 3 de la Ley Foral 2/2018).

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán prueba suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la parte interesada, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los artículos 146 y 148 de la Ley Foral 2/2018.

16ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Alcaldía del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, pudiendo dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de Cendea de Cizur podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 22 de este pliego.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

El contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante (ex artículos 142 y 231.1 de la Ley Foral 2/2018).

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras partes de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17ª. RIESGO Y VENTURA (ex artículo 104 de la Ley Foral 2/2018).

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la parte adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, daños o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

18ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

1.- Prerrogativas y derechos del Ayuntamiento:

Además de las prerrogativas y derechos establecidos con carácter general, el Ayuntamiento ostentará las siguientes:

a).-Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio así como la documentación relacionada con el objeto del contrato.

b).-Imponer a la entidad adjudicataria las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

c).-Intervención del servicio en los supuestos contemplados en el artículo 200 de la Ley Foral 2/2018.

d).-Cualesquiera otros que tenga reconocidos en el ordenamiento jurídico o se encuentren determinados en la Ley Foral 2/2018.

2.- Obligaciones del Ayuntamiento.

a).-Poner a disposición de la empresa contratista las dependencias municipales en las condiciones necesarias para un uso adecuado de las mismas.

b).-Determinar y comunicar las modificaciones en la prestación contratada.

c).-Recabar información de la empresa adjudicataria sobre el estado y la evolución de la prestación contratada.

d).-Establecer reuniones periódicas entre la unidad de seguimiento del contrato y la empresa.

e).-Exigir los justificantes de gastos que procedan con un nivel de detalle suficiente como para poder comprobar la veracidad de la ejecución de los mismos.

3.- Obligaciones generales de la empresa adjudicataria.

a).-Prestar el servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos, condiciones y con las características recogidas en el presente pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas.

b).-Contar con los medios técnicos y personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto de contrato.

c).-Adoptar las medidas necesarias, así como establecer aquellas de contratación laboral cuyas características favorezcan la permanencia de sus trabajadores, a los efectos de garantizar la continuidad de la prestación contratada.

d).-Mantener en buen estado y reponer los bienes de consumo, obligándose especialmente a devolver, a la finalización de la vigencia del contrato, lo entregado en similares condiciones a las de su recepción inicial. Dichos bienes serán relacionados previamente en un inventario elaborado por los servicios municipales.

e).-Identificar al personal designado por la Entidad adjudicataria para la prestación del servicio.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

f).-Sufragar a su cargo los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario y de suministro de servicios, así como cualquier otro que origine la realización del objeto del contrato.

g).-Contar con medios técnicos y personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto de contrato.

h).-Adecuar la plantilla a las necesidades del servicio.

i).-Responder de todos los daños y perjuicios directos o indirectos ocasionados a terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones que la empresa adjudicataria pueda ejercer contra el causante.

j).-Comunicar a la Alcaldía en el objeto del contrato.

k).-Asistir a cuantas reuniones considere oportuno la Alcaldía con relación a la prestación del servicio contratado.

l).-Informar de cualquier incidencia.

m).-Cumplir con las obligaciones establecidas en este pliego con relación a la protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, Ley Orgánica 3/2018 o LOPD).

n).-Remitir a la Alcaldía una memoria anual del desarrollo del servicio.

ñ).-Proporcionar al Ayuntamiento una dirección electrónica correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos (ex artículo 59.2-a) de la Ley Foral 2/2018).

En definitiva, la adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19ª. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES (ex artículo 105 de la Ley Foral 2/2018).

La adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur (ex artículo 231.4).

Con arreglo a lo previsto en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, las condiciones de subrogación de los trabajadores, en su caso, serán las establecidas en dicho precepto. Asimismo, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados, en su caso, a los trabajadores afectados por subrogación, así como a las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas.

El Ayuntamiento tendrá total acceso a la documentación que en materia preventiva elabore la empresa adjudicataria, viniendo ésta obligada a entregar y poner a disposición del Ayuntamiento la documentación que el mismo considere oportuna para el cumplimiento de lo marcado en la Ley 31/1995, de Protección de Riesgos Laborales, y especialmente en su Art. 24, sobre Coordinación de Actividades Empresariales.

20ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

La adjudicataria, en cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal relativos a las personas usuarias del servicio, deberá observar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, si bien no es necesario el acceso a datos de carácter personal para la prestación del servicio.

En cualquier caso, la adjudicataria se obliga y compromete a no tratar o utilizar esos datos con fines distintos al propio objeto del contrato y a no comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación. Asimismo, la adjudicataria procederá, una vez concluida la realización de la prestación objeto del contrato a la devolución y entrega al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur de los ficheros utilizados, en el plazo máximo de treinta días naturales, no pudiendo conservar, en forma alguna, copia total o parcial de dichos ficheros o datos o de cualesquiera otros que hubieran podido ser generados como resultado, o a consecuencia de los trabajos encomendados.

Igualmente la adjudicataria está obligada a la adopción de las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur podrá, si lo estima oportuno y al único efecto de controlar cualquier posible utilización de los datos y ficheros facilitados para el desarrollo de las tareas encargadas a la empresa adjudicataria, incluir en dichos ficheros registros de control solo conocidos por él mismo.

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur podrá efectuar en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la adjudicataria, las auditorías de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, por parte de la adjudicataria, de sus obligaciones y compromisos.

La adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por el Ayuntamiento, sin otra limitación que aquellos tengan relación con los trabajos encargados y hayan sido realizados con ficheros de titularidad del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

En todo caso, corresponderá al Ayuntamiento en su condición de responsable del fichero objeto del tratamiento, observar y cumplimentar cuantas obligaciones pudieren venir impuestas por la normativa legal.

21ª. SECRETO PROFESIONAL.

La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Ayuntamiento, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre su personal empleado la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes, incluso una vez cumplido y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur o a terceros.

22ª. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES (ex arts. 146 y 148 de la Ley Foral 2/2018)

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

1. Faltas leves:

Serán faltas leves de la adjudicataria en el desarrollo de la prestación, todas aquellas conductas que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su calificación como graves.

Para ello y, con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Solo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse en un informe jurídico, que atenderá a los criterios expuestos de equidad y proporcionalidad.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2. Faltas graves:

Los incumplimientos que ocasionen un grave perjuicio o distorsión en la prestación del servicio contratada, y, específicamente, las siguientes acciones u omisiones:

a).-El trato vejatorio, salvo que reuniese características tales que hiciese clasificarlo como de muy grave.

b).-No atender los daños ocasionados en los bienes municipales o de los usuarios/as como consecuencia del uso de productos inadecuados.

c).-La vulneración del deber de guardar secreto, tanto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actuaciones que se realizan, como acerca de cualquier asunto cuando se efectúe en provecho propio, siempre que no constituya falta muy grave.

d).-La comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses.

e).-La suspensión en la prestación objeto del contrato entre uno y tres días.

f).-Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa (ex artículo 105.3 de la Ley Foral 2/2018).

3. Faltas muy graves:

a).-El abandono o paralización del servicio sin causa justificable.

b).-La falsedad en la declaración de las actividades realmente desarrolladas.

c).-La vulneración del deber de guardar secreto respecto de los datos que se conozcan en razón de las actuaciones que se realicen atendiendo a las circunstancias, objetivos o consecuencias.

d).-Incumplir las directrices que se reserva el Ayuntamiento en el cumplimiento del servicio, o impedir que éste pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

e).-Subcontratar o ceder la prestación del objeto del contrato en los supuestos no contemplados en este Pliego o sin atenerse a lo que éste recoge.

f).-La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal.

g).-La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses.

h).-Cualquier conducta constitutiva de delito.

Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este Pliego, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la empresa adjudicataria, serán las siguientes:

a).-Por la comisión de una falta leve, apercibimiento.

b).-Por la comisión de una falta grave, una sanción pecuniaria de hasta el 5 por ciento del importe anual del contrato.

c).-Por la comisión de una falta muy grave, una sanción pecuniaria de hasta el 10 por ciento del importe anual del contrato y/o resolución del contrato.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

23ª. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

a).-El coste de personal y material de limpieza, excepto en las instalaciones escolares,

b).-La maquinaria necesaria para la prestación del servicio y demás gastos a que pueda dar lugar la realización del contrato.

c).-Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

d).-Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

e).-Los daños ocasionados en los bienes municipales o de los usuarios/as como consecuencia del uso de productos inadecuados.

24ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ex artículo 114 de la Ley Foral 2/2018).

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 114 y 115, cuya tramitación del expediente se desarrolla en el artículo 143 y 144, de la Ley Foral 2/2018.

25ª. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (ex artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018).

La subcontratación y cesión del contrato a terceros sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos establecidos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018.

En el caso de la subcontratación, sólo se podrá admitir cuando tenga por objeto prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, debiendo ajustarse, en todo caso, a los requisitos previstos en el artículo 107.2.

26ª. REVISIÓN DE PRECIOS (ex artículo 111 de la Ley Foral 2/2018).

El precio de contratación se actualizará a partir del segundo año mediante la aplicación progresiva y acumulativa del coste de la vida experimentado en Navarra en el último año inmediato anterior, consistente en el índice de precios al consumo (IPC) aprobado por el organismo oficial competente.

27ª. FINALIZACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA (ex arts. 158 y 159 de la Ley Foral 2/2018).

Finalizado el contrato, el plazo de garantía del contrato será de un mes desde su finalización. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de defectos en la prestación del servicio concluido, se podrá requerir la subsanación de los mismos en cinco días a la empresa adjudicataria.

Transcurrido el plazo indicado sin que el Ayuntamiento haya formalizado ningún reparo se procederá a la devolución de la garantía constituida para el aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones.

28ª. RESOLUCIÓN CONTRATO (ex art. 160, 161 y 232 de la Ley Foral 2/2018).

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en el artículo 160, así como con carácter específico las causas establecidas en el artículo 232, de la Ley Foral 2/2018.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la entidad contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

29ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este pliego tiene naturaleza administrativa, por lo que en todo lo no previsto en este condicionado son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 2/2018 con las especialidades que determina la Ley Foral 6/1990, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto al Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Alcaldía es el órgano competente decisorio de cuantas vicisitudes surjan en la interpretación del pliego, frente al cual y resoluciones de Alcaldía en la materia pueden interponerse, optativamente, los siguientes recursos en los plazos que respectivamente se señalan contados a partir del siguiente día al de notificación o publicación del acto administrativo que se recurre:

-Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes (artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015).

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes (artículos 337 y siguientes de la Ley Foral 6/1990).

-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, (ex artículo 8 de la Ley 29/1998).

No obstante ello, con carácter potestativo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas, profesionales e interesados en la licitación, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo prevenido en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018.

La reclamación podrá interponerse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado. Deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos señalados en el artículo 124.2 de la Ley Foral 2/2018, impidiendo la presentación de esta reclamación la interposición de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

B). PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLANTA SOTANO*					
Dependencia	**Polvo**	**Mopa/barrer**	**Fregar**	**Puertas/ventanas/celosías**	**Lavavajillas**
Baños		Diario	Diario	Diario	
Cocina	Diario	Diario	Semanal	Semanal	Diario
Cuarto de limpieza	Viernes	Viernes	Viernes		
Archivo	Último viernes de mes	Último viernes de mes	Último viernes de mes		
Cuarto ordenador					
Ascensor	Martes/Jueves	Diario	Martes/Jueves		
Pasillo y escalera	Martes/Jueves	Diario	Martes/Jueves		

PLANTA BAJA*					
Dependencia	**Polvo**	**Aspirador**	**Mopa/barrer**	**Fregar**	**Puertas/ventanas/celosías**
Pasillos distribuidores	Diario	Semanal	Diario	Lunes/Viernes	Diario
Oficinas generales	Diario	Semanal	Diario	Lunes/Viernes	Diario
				Jueves Madera	Diario
Despacho coordinadora cultura	Diario	Semanal	Diario	Viernes	Martes
Despacho secretaría	Diario	Semanal	Diario	Viernes	Martes
Despacho letrada	Diario	Semanal	Diario	Viernes	Martes
Despacho hacienda	Diario	Semanal	Diario	Viernes	Miércoles
Despacho policía local	Diario	Semanal	Diario	Viernes	Miércoles
Despacho urbanismo	Diario	Semanal	Diario	Viernes	Viernes
Sala reuniones despachos	Diario	Semanal	Diario	Viernes	Viernes
Entrada Casa Consistorial			Semanal		
Patio			Anual		

PLANTA PRIMERA*				
DEPENDENCIA	**Polvo**	**Mopa/barrer**	**Fregar**	**Puertas/ventanas/celosías**
Escalera y pasillo	Martes/Jueves	Diario	Martes/Jueves	Jueves
Baños	Diario	Diario	Diario	Diario
Despacho grupo político CA	Lunes	Lunes	Viernes	Lunes
Despacho grupo político NA+	Lunes	Lunes	Viernes	Lunes
Despacho tenientes de alcalde	Martes/Jueves	Martes/Jueves	Viernes	Martes
Despacho de alcaldía	Martes/Jueves	Martes/Jueves	Viernes	Martes
Sala de comisiones	Diario	Diario	Diario	Diario
Salón de plenos	Viernes/Uso	Viernes/Uso	Viernes	Viernes/Uso

***Desinfección diaria COVID-19.**

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(ex artículo 55.1 de la Ley Foral 2/2018)

Dª/D.,

con DNI..... y domicilio en la C/.....

C.P. Población....., en representación de (si procede) Dª/D.

.....,

con CIF y domicilio en la C/.....

C.P. Población, teléfono N° y correo electrónico enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas particulares para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de limpieza ordinaria de la Casa Consistorial de la Cendea de Cizur, y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen, declara bajo su responsabilidad, que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar.

d) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

f) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

g) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

h) Autoriza expresamente la utilización del correo electrónico para practicar la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

(Fecha y firma del licitador y, en su caso, sello de la entidad)

C/ Santa María, n° 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E

T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

Dª/D.,

con DNI..... y domicilio en la C/.....

C.P. Población....., en representación de (si procede) Dª/D.

.....,

con CIF y domicilio en la C/.....

C.P. Población, teléfono N° y correo electrónico enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas particulares para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de limpieza ordinaria de la Casa Consistorial de la Cendea de Cizur, y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen, se compromete a su total realización con sujeción estricta a dicha documentación por la cantidad de (en número y en letra) euros, más IVA.

(Fecha y firma del licitador y, en su caso, sello de la entidad)

C/ Santa María, n° 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E

T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ORDINARIA DE LA CASA CONSISTORIAL DE LA CENDEA DE CIZUR
(Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 253/20, de 12 de agosto de 2020)

Previa.- El presente pliego se estructura en dos secciones:

A) Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, y B) Prescripciones Técnicas.

Las personas físicas y/o jurídicas concurrentes a los procesos de licitación y contratación derivados del presente pliego por el mero hecho de su concurrencia se entiende que aceptan voluntaria, incondicional e ilimitadamente las cláusulas que comprende, así como las obligaciones de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización (ex artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -en adelante, Ley Foral 2/2018-).

A). CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1ª.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de la prestación del servicio de limpieza ordinaria del edificio municipal (Casa Consistorial).

El Código CPV de conformidad con el Anexo II B de la Ley Foral 2/2018 y el reglamento (CE) n° 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es: 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas, conforme a las prescripciones técnicas del presente Pliego.

Todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 4.1-c) de la Ley Foral 2/2018 y las particularidades que resultan de la legislación foral de Administración Local (en adelante, Ley Foral 6/1990), singularmente con relación al artículo 45.2 de la Ley Foral 2/2018.

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas particulares, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Alcaldía y la unidad gestora es la Mesa de Contratación.

3ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, incluidas todas las prórrogas,(cinco años), asciende a 62.500 euros, IVA excluido (ex artículo 42 de la Ley Foral 2/2018).

No serán admitidas las ofertas cuyo importe supere la cantidad de 12.500 euros/anuales, IVA excluido.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 9200.21200.

4ª.- PLAZO DE VIGENCIA Y PRORROGAS

La prestación del servicio tendrá lugar a partir de la firma del contrato y tendrá una duración inicial de un año prorrogable como máximo por otros cuatro años más (ex artículo 45.2 de la Ley Foral 2/2018), si no mediara denuncia expresa del contrato por alguna de las partes intervinientes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su finalización anual. Las prórrogas anuales se acordarán expresamente.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotadas las prórrogas, la empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur abonará mensualmente el importe contratado a la empresa adjudicataria, previa la presentación de factura detallada por el trabajo realizado, debiendo emitirse ésta de conformidad con las disposiciones vigentes.

A tal efecto, la adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la factura al objeto de ser conformada por los servicios técnicos municipales y proceder a su pago en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la factura en el Ayuntamiento.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 21 de la Ley Foral 2/2018, podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar enumeradas en el artículo 22 de la misma Ley Foral. Igualmente deberá tratarse de un centro de los expresados en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018.

La Administración podrá contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente o con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso las entidades licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de representante o persona apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa (ex artículo 13 de la Ley Foral 2/2018).

En todo caso, será requisito imprescindible que las entidades licitadoras acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, mediante la aportación de los siguientes documentos:

-Declaración de al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de la empresa licitadora.

-Declaración sobre el volumen global de negocios, y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios. En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

-Presentación de balances o extractos de balances, referida a los tres últimos ejercicios, cuando su publicación sea obligatoria de acuerdo con la ley. En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo. En el caso de empresa sin actividad anterior, estará exenta de presentación de volumen global de negocios y balances.

La solvencia técnica y profesional se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, mediante la aportación de los siguientes documentos:

-Relación de los principales servicios similares al objeto del presente contrato, efectuados durante los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

-Declaración sobre el equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato. Aportación de datos personales, titulaciones académicas y actuaciones profesionales de quienes han de dedicarse directamente a la ejecución del contrato e integran los equipos de trabajo. A este respecto, las personas propuestas por la licitadora deberán poseer la titulación académica establecida en el Real Decreto 132/2010, de 12 de marzo.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Con arreglo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, el contrato objeto del presente pliego, por motivos sociales, queda reservado a la participación en el procedimiento de adjudicación de centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción, al objeto de dar cumplimiento el Ayuntamiento a la reserva de un 6% como mínimo del importe de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, con el fin de hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo y favorecer la formación en el lugar de trabajo.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, por el procedimiento abierto, tramitándose el expediente conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018 en cuanto a confidencialidad y sigilo, el Ayuntamiento se compromete a no divulgarán dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, sin que el licitador pueda extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:
Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Los plazos contados por días son siempre naturales (ex artículo 47.1 de la misma Ley Foral).

La declaración responsable supone la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación (ex artículo 55 de la Ley Foral 2/2018).

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidad de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018.

A). Forma de presentación de las proposiciones:

Los licitadores deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

B). Contenido de las Proposiciones:

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

Sobre nº 1: Contratación de la prestación del servicio de limpieza ordinaria de la Casa Consistorial de la Cendea de Cizur: "Documentación General".

Sobre nº 2: Contratación de la prestación del servicio de limpieza ordinaria de la Casa Consistorial de la Cendea de Cizur: "Documentación técnica".

Sobre nº 3: Contratación de la prestación del servicio de limpieza ordinaria de la Casa Consistorial de la Cendea de Cizur: "Oferta Económica".

El contenido de cada uno de estos sobres será el siguiente:

-Sobre nº 1: "Documentación general"

a) Declaración responsable de la empresa licitadora conforme al documento contenido en el Anexo I (ex artículo 56 de la Ley Foral 2/2018), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar del artículo 14 de la misma Ley Foral, debiendo únicamente la beneficiaria de la propuesta de adjudicación, acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes deberá presentar la declaración indicada.

b) Si la proposición es suscrita por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

-Sobre nº 2: "Documentación Técnica"

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9ª de este Pliego, excepto la oferta económica, y, como mínimo contendrá el Plan de trabajo y calendario anual de aplicación. Este plan se hará siguiendo las indicaciones y aportando los datos siguientes:

- Organización, personal, y métodos previstos para atender las tareas a realizar.
- Enumeración y especificación de las horas semanales a realizar y su distribución diaria.
- Relación de los medios materiales y maquinaria a emplear para el servicio.
- Cuantos datos o documentos estime oportuno hacer constar para su valoración.

Sobre nº 3: "Oferta Económica"

Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II, será única, y en ella se entenderá excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La inclusión en los sobres números 1 y/o 2 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada participante únicamente podrá presentar una sola proposición. Quienes presenten oferta formando parte de una unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto o de empresas/licitadores que concurran conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

Para el caso de ofertas anormalmente bajas se estará a lo prevenido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

En todo caso, la Alcaldía del Ayuntamiento de Cendea de Cizur se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento para la contratación de los trabajos, en el caso en que tanto los precios o el contenido de los mismos no satisfaga las necesidades y expectativas del Ayuntamiento.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

1.- Plan de trabajo, medios humanos y materiales: Hasta 25 puntos, distribuidos como sigue:

1-a.- Organización, personal, y métodos previstos para atender las tareas a realizar: hasta 6,25 puntos.

1-b.- Enumeración y especificación de las horas semanales a emplear y su distribución diaria: hasta 6,25 puntos.

1-c.- Relación de los medios materiales y maquinaria a emplear para el servicio: hasta 6,25 puntos.

1-d.- Cuantos datos o documentos estime oportuno hacer constar para su valoración: hasta 6,25 puntos.

El apartado del Plan de trabajo, medios técnicos y humanos, se valorará en base al desarrollo explicativo de todas las tareas que es preciso realizar conforme a las prescripciones técnicas, adscripción a las mismas del personal necesario, vacaciones, bajas y todo aquello que pueda mejorar la calidad de la prestación del servicio. La composición y preparación de la plantilla y su retribución.

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución del contrato, con arreglo a la normativa laboral de aplicación con la indicación de su cualificación y experiencia.

En los medios materiales a emplear se valorará la cantidad y calidad de la maquinaria y útiles de limpieza que se aporten, así como su adecuación a la prestación del servicio.

2.- Oferta económica: Hasta 75 puntos, con arreglo a la fórmula siguiente:

A la Oferta económica más barata se le aplicará la puntuación máxima y a las siguientes ofertas se les adjudicará la puntuación que resulte de forma inversamente proporcional, siendo la formula a aplicar la siguiente:

$$\text{Valoración Precio} = \frac{\text{Precio Mínimo Ofertado} \times 75}{\text{Precio Ofertado}}$$

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, se dirimirá conforme a los criterios de desempate señalados en el artículo 99.1 de la Ley Foral 2/2018, según su orden. Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

10ª. MESA DE CONTRATACIÓN (ex artículos 50 y 134 de la Ley Foral 2/2018).

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas y los suplentes que designen:

- Presidente: D. Rafael Ansó Ansó, Alcalde del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Vocal: D. Félix Ciriza Ederra, encargado General de los Servicios del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Vocal: Dª. Olga Martínez Celaya, interventora del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Secretaria: Dª. Helena Esquisábel Asirón.

Además, podrán asistir a la Mesa de contratación, con voz pero sin voto, aquellas personas que la Mesa acuerde por su cualificación técnica, a efectos de asesoramiento.

11ª. APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.

Si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuere incompleta u ofreciese alguna duda se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurre el

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 2, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La Mesa de Contratación, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días naturales en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán las ofertas económicas, siendo público en contenido de las mismas.

La mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación del contrato a la Alcaldía, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las entidades licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

12ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (ex artículo 100 de la Ley Foral 2/2018).

La Alcaldía adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego.

No obstante lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

Asimismo, en el plazo de 30 días naturales desde la adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra.

13ª.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

La entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá constituir en la Tesorería Municipal una garantía por importe equivalente al 4% del precio de adjudicación de este pliego, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la parte contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si aquélla resultare insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

14ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

En el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación, la entidad licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos (ex artículo 55.1 de la Ley Foral 2/2018):

1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si el licitador o licitadora fuese persona física:

-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

-Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si la entidad licitadora fuese persona jurídica:

-La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

-Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el "Registro Voluntario de Licitadores/as de la Comunidad Foral de Navarra", será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 174/2004, de 19 de Abril, por el que regula dicho registro.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

-Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

-Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

-Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

-Informe de la respectiva representación diplomática española en el que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

-Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.- Declaración de la entidad licitadora, o en su caso, de su representante o persona apoderada, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni las personas administradoras están incurras en ninguna de las circunstancias de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018.

3.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para empresas licitadoras domiciliadas fuera de Cendea de Cizur. Si la entidad licitadora se halla

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

domiciliada en Cendea de Cizur, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.
4.- Certificado expedido por el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
5.- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
6.- Declaración responsable de la entidad licitadora, en su caso de la persona apoderada o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
7.- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur la garantía del 4% para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a que hace referencia el presente pliego.
8.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al adjudicatario.
9.- Acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato por una cuantía mínima de 600.000 euros.
10.- Relación de personal asignado para la ejecución del contrato: La empresa licitadora identificará a la persona responsable ante el Ayuntamiento (nombre, apellidos, teléfono y dirección de correo electrónico).

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

15ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, salvo suspensión del plazo acordada en vía administrativa (ex artículo 101.2-a) y 3 de la Ley Foral 2/2018).

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán prueba suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la parte interesada, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los artículos 146 y 148 de la Ley Foral 2/2018.

16ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Alcaldía del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, pudiendo dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de Cendea de Cizur podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 22 de este pliego.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

El contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante (ex artículos 142 y 231.1 de la Ley Foral 2/2018).

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras partes de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17ª. RIESGO Y VENTURA (ex artículo 104 de la Ley Foral 2/2018).

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la parte adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, daños o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

18ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

1.- Prerrogativas y derechos del Ayuntamiento:

Además de las prerrogativas y derechos establecidos con carácter general, el Ayuntamiento ostentará las siguientes:

a).-Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio así como la documentación relacionada con el objeto del contrato.

b).-Imponer a la entidad adjudicataria las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

c).-Intervención del servicio en los supuestos contemplados en el artículo 200 de la Ley Foral 2/2018.

d).-Cualesquiera otros que tenga reconocidos en el ordenamiento jurídico o se encuentren determinados en la Ley Foral 2/2018.

2.- Obligaciones del Ayuntamiento.

a).-Poner a disposición de la empresa contratista las dependencias municipales en las condiciones necesarias para un uso adecuado de las mismas.

b).-Determinar y comunicar las modificaciones en la prestación contratada.

c).-Recabar información de la empresa adjudicataria sobre el estado y la evolución de la prestación contratada.

d).-Establecer reuniones periódicas entre la unidad de seguimiento del contrato y la empresa.

e).-Exigir los justificantes de gastos que procedan con un nivel de detalle suficiente como para poder comprobar la veracidad de la ejecución de los mismos.

3.- Obligaciones generales de la empresa adjudicataria.

a).-Prestar el servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos, condiciones y con las características recogidas en el presente pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas.

b).-Contar con los medios técnicos y personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto de contrato.

c).-Adoptar las medidas necesarias, así como establecer aquellas de contratación laboral cuyas características favorezcan la permanencia de sus trabajadores, a los efectos de garantizar la continuidad de la prestación contratada.

d).-Mantener en buen estado y reponer los bienes de consumo, obligándose especialmente a devolver, a la finalización de la vigencia del contrato, lo entregado en similares condiciones a las de su recepción inicial. Dichos bienes serán relacionados previamente en un inventario elaborado por los servicios municipales.

e).-Identificar al personal designado por la Entidad adjudicataria para la prestación del servicio.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

f).-Sufragar a su cargo los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario y de suministro de servicios, así como cualquier otro que origine la realización del objeto del contrato.

g).-Contar con medios técnicos y personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto de contrato.

h).-Adecuar la plantilla a las necesidades del servicio.

i).-Responder de todos los daños y perjuicios directos o indirectos ocasionados a terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones que la empresa adjudicataria pueda ejercer contra el causante.

j).-Comunicar a la Alcaldía en el objeto del contrato.

k).-Asistir a cuantas reuniones considere oportuno la Alcaldía con relación a la prestación del servicio contratado.

l).-Informar de cualquier incidencia.

m).-Cumplir con las obligaciones establecidas en este pliego con relación a la protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, Ley Orgánica 3/2018 o LOPD).

n).-Remitir a la Alcaldía una memoria anual del desarrollo del servicio.

ñ).-Proporcionar al Ayuntamiento una dirección electrónica correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos (ex artículo 59.2-a) de la Ley Foral 2/2018).

En definitiva, la adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19ª. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES (ex artículo 105 de la Ley Foral 2/2018).

La adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur (ex artículo 231.4).

Con arreglo a lo previsto en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, las condiciones de subrogación de los trabajadores, en su caso, serán las establecidas en dicho precepto. Asimismo, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados, en su caso, a los trabajadores afectados por subrogación, así como a las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas.

El Ayuntamiento tendrá total acceso a la documentación que en materia preventiva elabore la empresa adjudicataria, viniendo ésta obligada a entregar y poner a disposición del Ayuntamiento la documentación que el mismo considere oportuna para el cumplimiento de lo marcado en la Ley 31/1995, de Protección de Riesgos Laborales, y especialmente en su Art. 24, sobre Coordinación de Actividades Empresariales.

20ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

La adjudicataria, en cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal relativos a las personas usuarias del servicio, deberá observar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, si bien no es necesario el acceso a datos de carácter personal para la prestación del servicio.

En cualquier caso, la adjudicataria se obliga y compromete a no tratar o utilizar esos datos con fines distintos al propio objeto del contrato y a no comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación. Asimismo, la adjudicataria procederá, una vez concluida la realización de la prestación objeto del contrato a la devolución y entrega al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur de los ficheros utilizados, en el plazo máximo de treinta días naturales, no pudiendo conservar, en forma alguna, copia total o parcial de dichos ficheros o datos o de cualesquiera otros que hubieran podido ser generados como resultado, o a consecuencia de los trabajos encomendados.

Igualmente la adjudicataria está obligada a la adopción de las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur podrá, si lo estima oportuno y al único efecto de controlar cualquier posible utilización de los datos y ficheros facilitados para el desarrollo de las tareas encargadas a la empresa adjudicataria, incluir en dichos ficheros registros de control solo conocidos por él mismo.

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur podrá efectuar en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la adjudicataria, las auditorías de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, por parte de la adjudicataria, de sus obligaciones y compromisos.

La adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por el Ayuntamiento, sin otra limitación que aquellos tengan relación con los trabajos encargados y hayan sido realizados con ficheros de titularidad del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

En todo caso, corresponderá al Ayuntamiento en su condición de responsable del fichero objeto del tratamiento, observar y cumplimentar cuantas obligaciones pudieren venir impuestas por la normativa legal.

21ª. SECRETO PROFESIONAL.

La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Ayuntamiento, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre su personal empleado la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes, incluso una vez cumplido y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur o a terceros.

22ª. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES (ex arts. 146 y 148 de la Ley Foral 2/2018)

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

1. Faltas leves:

Serán faltas leves de la adjudicataria en el desarrollo de la prestación, todas aquellas conductas que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su calificación como graves.

Para ello y, con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Solo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse en un informe jurídico, que atenderá a los criterios expuestos de equidad y proporcionalidad.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2. Faltas graves:

Los incumplimientos que ocasionen un grave perjuicio o distorsión en la prestación del servicio contratada, y, específicamente, las siguientes acciones u omisiones:

a).-El trato vejatorio, salvo que reuniese características tales que hiciese clasificarlo como de muy grave.

b).-No atender los daños ocasionados en los bienes municipales o de los usuarios/as como consecuencia del uso de productos inadecuados.

c).-La vulneración del deber de guardar secreto, tanto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actuaciones que se realizan, como acerca de cualquier asunto cuando se efectúe en provecho propio, siempre que no constituya falta muy grave.

d).-La comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses.

e).-La suspensión en la prestación objeto del contrato entre uno y tres días.

f).-Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa (ex artículo 105.3 de la Ley Foral 2/2018).

3. Faltas muy graves:

a).-El abandono o paralización del servicio sin causa justificable.

b).-La falsedad en la declaración de las actividades realmente desarrolladas.

c).-La vulneración del deber de guardar secreto respecto de los datos que se conozcan en razón de las actuaciones que se realicen atendiendo a las circunstancias, objetivos o consecuencias.

d).-Incumplir las directrices que se reserva el Ayuntamiento en el cumplimiento del servicio, o impedir que éste pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

e).-Subcontratar o ceder la prestación del objeto del contrato en los supuestos no contemplados en este Pliego o sin atenerse a lo que éste recoge.

f).-La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal.

g).-La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses.

h).-Cualquier conducta constitutiva de delito.

Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este Pliego, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la empresa adjudicataria, serán las siguientes:

a).-Por la comisión de una falta leve, apercibimiento.

b).-Por la comisión de una falta grave, una sanción pecuniaria de hasta el 5 por ciento del importe anual del contrato.

c).-Por la comisión de una falta muy grave, una sanción pecuniaria de hasta el 10 por ciento del importe anual del contrato y/o resolución del contrato.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

23ª. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

a).-El coste de personal y material de limpieza, excepto en las instalaciones escolares,

b).-La maquinaria necesaria para la prestación del servicio y demás gastos a que pueda dar lugar la realización del contrato.

c).-Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

d).-Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

e).-Los daños ocasionados en los bienes municipales o de los usuarios/as como consecuencia del uso de productos inadecuados.

24ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ex artículo 114 de la Ley Foral 2/2018).

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 114 y 115, cuya tramitación del expediente se desarrolla en el artículo 143 y 144, de la Ley Foral 2/2018.

25ª. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (ex artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018).

La subcontratación y cesión del contrato a terceros sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos establecidos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018.

En el caso de la subcontratación, sólo se podrá admitir cuando tenga por objeto prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, debiendo ajustarse, en todo caso, a los requisitos previstos en el artículo 107.2.

26ª. REVISIÓN DE PRECIOS (ex artículo 111 de la Ley Foral 2/2018).

El precio de contratación se actualizará a partir del segundo año mediante la aplicación progresiva y acumulativa del coste de la vida experimentado en Navarra en el último año inmediato anterior, consistente en el índice de precios al consumo (IPC) aprobado por el organismo oficial competente.

27ª. FINALIZACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA (ex arts. 158 y 159 de la Ley Foral 2/2018).

Finalizado el contrato, el plazo de garantía del contrato será de un mes desde su finalización. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de defectos en la prestación del servicio concluido, se podrá requerir la subsanación de los mismos en cinco días a la empresa adjudicataria.

Transcurrido el plazo indicado sin que el Ayuntamiento haya formalizado ningún reparo se procederá a la devolución de la garantía constituida para el aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones.

28ª. RESOLUCIÓN CONTRATO (ex art. 160, 161 y 232 de la Ley Foral 2/2018).

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en el artículo 160, así como con carácter específico las causas establecidas en el artículo 232, de la Ley Foral 2/2018.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la entidad contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

29ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este pliego tiene naturaleza administrativa, por lo que en todo lo no previsto en este condicionado son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 2/2018 con las especialidades que determina la Ley Foral 6/1990, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto al Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Alcaldía es el órgano competente decisorio de cuantas vicisitudes surjan en la interpretación del pliego, frente al cual y resoluciones de Alcaldía en la materia pueden interponerse, optativamente, los siguientes recursos en los plazos que respectivamente se señalan contados a partir del siguiente día al de notificación o publicación del acto administrativo que se recurre:

-Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes (artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015).

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes (artículos 337 y siguientes de la Ley Foral 6/1990).

-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, (ex artículo 8 de la Ley 29/1998).

No obstante ello, con carácter potestativo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas, profesionales e interesados en la licitación, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo prevenido en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018.

La reclamación podrá interponerse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado. Deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos señalados en el artículo 124.2 de la Ley Foral 2/2018, impidiendo la presentación de esta reclamación la interposición de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E
T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

B). PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLANTA SOTANO*					
Dependencia	**Polvo**	**Mopa/barrer**	**Fregar**	**Puertas/ventanas/celosías**	**Lavavajillas**
Baños		Diario	Diario	Diario	
Cocina	Diario	Diario	Semanal	Semanal	Diario
Cuarto de limpieza	Viernes	Viernes	Viernes		
Archivo	Último viernes de mes	Último viernes de mes	Último viernes de mes		
Cuarto ordenador					
Ascensor	Martes/Jueves	Diario	Martes/Jueves		
Pasillo y escalera	Martes/Jueves	Diario	Martes/Jueves		

PLANTA BAJA*					
Dependencia	**Polvo**	**Aspirador**	**Mopa/barrer**	**Fregar**	**Puertas/ventanas/celosías**
Pasillos distribuidores	Diario	Semanal	Diario	Lunes/Viernes	Diario
Oficinas generales	Diario	Semanal	Diario	Lunes/Viernes	Diario
				Jueves Madera	Diario
Despacho coordinadora cultura	Diario	Semanal	Diario	Viernes	Martes
Despacho secretaría	Diario	Semanal	Diario	Viernes	Martes
Despacho letrada	Diario	Semanal	Diario	Viernes	Martes
Despacho hacienda	Diario	Semanal	Diario	Viernes	Miércoles
Despacho policía local	Diario	Semanal	Diario	Viernes	Miércoles
Despacho urbanismo	Diario	Semanal	Diario	Viernes	Viernes
Sala reuniones despachos	Diario	Semanal	Diario	Viernes	Viernes
Entrada Casa Consistorial			Semanal		
Patio			Anual		

PLANTA PRIMERA*				
DEPENDENCIA	**Polvo**	**Mopa/barrer**	**Fregar**	**Puertas/ventanas/celosías**
Escalera y pasillo	Martes/Jueves	Diario	Martes/Jueves	Jueves
Baños	Diario	Diario	Diario	Diario
Despacho grupo político CA	Lunes	Lunes	Viernes	Lunes
Despacho grupo político NA+	Lunes	Lunes	Viernes	Lunes
Despacho tenientes de alcalde	Martes/Jueves	Martes/Jueves	Viernes	Martes
Despacho de alcaldía	Martes/Jueves	Martes/Jueves	Viernes	Martes
Sala de comisiones	Diario	Diario	Diario	Diario
Salón de plenos	Viernes/Uso	Viernes/Uso	Viernes	Viernes/Uso

***Desinfección diaria COVID-19.**

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E

T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(ex artículo 55.1 de la Ley Foral 2/2018)

Dª/D.,

con DNI..... y domicilio en la C/.....

C.P. Población....., en representación de (si procede) Dª/D.

.....,

con CIF y domicilio en la C/.....

C.P. Población, teléfono N° y correo electrónico enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas particulares para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de limpieza ordinaria de la Casa Consistorial de la Cendea de Cizur, y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen, declara bajo su responsabilidad, que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar.

d) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

f) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

g) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

h) Autoriza expresamente la utilización del correo electrónico para practicar la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

(Fecha y firma del licitador y, en su caso, sello de la entidad)

C/ Santa María, n° 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E

T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

Dª/D.,

con DNI..... y domicilio en la C/.....

C.P. Población....., en representación de (si procede) Dª/D.

.....,

con CIF y domicilio en la C/.....

C.P. Población, teléfono N° y correo electrónico enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas particulares para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de limpieza ordinaria de la Casa Consistorial de la Cendea de Cizur, y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen, se compromete a su total realización con sujeción estricta a dicha documentación por la cantidad de (en número y en letra) euros, más IVA.

(Fecha y firma del licitador y, en su caso, sello de la entidad)

C/ Santa María, nº 1
31190 Gazolaz (Navarra)
CIF: P3107500E

T. 948 35 30 53 / F. 948 34 81 36
ayuntamiento@cendeadecizur.es
www.cendeadecizur.es